



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

En la Villa de Iruya, el Casa Capitulare della, en
veinte y tres dias del mes de Mayo de mill seiscientos veinte
y un años, se junto el Consejo Justo, y Regim^{to}, della, como
lo tienen de Dio Los nombres de sus Juntas, Para dar a
conferir, las cosas tocantes, al servicio de, ambas Mage-
tades, el buen Gobierno desta Republica, Esaver, los
C^{os}, D^o, Sebastian Calleja de Andrade, Obispo de los
Reales Consejos Gobernador Justo, Mayor Capitan
de guerra desta Villa, por el.

- ✓ D^o Juan Latorre Canobas Alferer Mayor
- ✓ D^o Bart^{me} de Cayula Ramos
- ✓ D^o Pineda Canobas Sanchez Alcalde Provincial
- ✓ D^o Alfonso Ferr, Cayula
- ✓ C^{os}, D^o Simon Mar, Jalon Obispo de los Reales Consejos
- ✓ D^o Honorio de Canobas Otero
- ✓ D^o Pineda Crespo Mar
- ✓ D^o Juan de Canobas Inoza
- ✓ D^o Roque Muñoz Polo
- ✓ D^o Pedro Carlos Mar, todos Regidores Capitulares
deste Consejo = D^o Antonio la Fuente Larayo, D^o
Juan de Cayula Andres Jurador del, Leyendo asy
Juntos, como del Consejo Regim^{to}, acordaron con
obediencia en este Estado en dio en este ayuntamiento
D^o Salvador de Cayula Cabarro Procurador Sindico

